



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza la "Feria Navideña Albarracina 2018 y de Año Nuevo".

CONSIDERANDO:

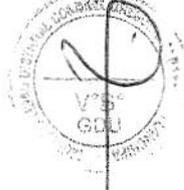
Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y normas correspondientes.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento.

Que, el Artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el punto 3; Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y 3.2 Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial asimismo, refiere en el punto 4. Que son funciones compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, con la finalidad de establecer normas, criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el debido desarrollo de la actividad comercial de bienes en espacios públicos debidamente autorizados por la municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, durante la temporada de las fiestas navideñas; donde las ferias constituyen un mecanismo idóneo de comunicación y promoción comercial que permite mejorar las relaciones intercomerciales, facilitando el acceso del público a bienes necesarios, a través de la instalación de una Feria Navideña ubicado en un espacio público debidamente autorizado, en aras de regular el comercio ambulatorio.

Que, mediante INFORME N° 738-2018 MMA- SGPDELC- GMSP/MDCGAL de fecha 15 de noviembre 2018, el Subgerente de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, remite el proyecto de ordenanza Municipal que autoriza la "Feria Navideña Albarracina 2018 y de Año Nuevo", en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo, pedido que es ratificado por la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos mediante INFORME N° 3413-2018-NEJP-GMSP-GM-MDCGAL de fecha 15 de noviembre del presente año.



Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de noviembre del 2018

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según INFORME N° 758 de fecha 15 de noviembre del presente año, opina favorablemente la aprobación por el Concejo Municipal de la presente Ordenanza.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es promotora de fuentes de trabajo y reconoce la actividad comercial ambulante como generadora de ingresos económicos dignos, que posibilita a centenares de familias sin empleo ni remuneración, obtener utilidades que trascienden en el desarrollo individual, familiar, social, regional y nacional.

Estando a lo expuesto y las intervenciones, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA "LA FERIA NAVIDEÑA ALBARRACINA 2018 Y DE AÑO NUEVO", EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. AUTORIZAR

La realización de la Feria Navideña Albarracina 2018 y de Año Nuevo, los días 24 y 31 de diciembre del presente año 2018.

Artículo 2. FINALIDAD Y ALCANCES

"La Feria Navideña Albarracina 2018 y de Año Nuevo", tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos autorizados por la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos de la MDCGAL. Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la "Feria Navideña Albarracina 2018 y de Año Nuevo" las siguientes vías: tramo N° 01, Av. La Cultura sólo en el lado de la avenida que va de norte a sur, comprendido desde la Calle Los Pinos hasta antes del Óvalo La Cultura del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa; en el tramo N° 02 de la Av. La Cultura que va de sur a norte comprendido entre la Av. Cmte. José Manuel Mercado y la Calle N° 35 del Sector de Promuvi Viñani III Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el tramo N° 03 Av. Pedro Ruiz Gallo que va de Sur a Norte comprendido entre las calles Inca Garcilaso de la Vega y la calle Expedición Libertadora de la Asociación Vista Alegre del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 3. COMPETENCIA

La Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos; y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por ésta Ordenanza.

La Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones, de las autorizaciones otorgadas, asimismo de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

El Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a fin de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.



Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Noviembre del 2018

4. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
5. Presentar declaración Jurada por socio de "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por Ley" (Anexo 02).
6. Presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la Cartilla de Seguridad (Anexo 03)
7. Presentar Declaración Jurada indicando el rubro a comercializar (04)

PARA COMERCIANTES INDEPENDIENTES:

1. Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 05).
2. Copia del DNI.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4. Declaración jurada de "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por Ley" (Anexo 02).
5. Declaración jurada de Cumplimiento de la Cartilla de Seguridad (Anexo 03).
6. Declaración Jurada indicando el rubro a comercializar (Anexo 04).

El otorgamiento de la autorización para las Asociaciones de Comerciantes se les considerará según la antigüedad, los Socios participantes no debe ser mayor al número de espacios otorgados el año anterior, considerándose las ubicaciones de sus puestos conforme a los años anteriores y para los Comerciantes independientes será por orden de presentación de los expedientes y de acuerdo a los espacios permitidos de acuerdo al Plan de Seguridad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 8.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 06:00 horas hasta las 23:00 horas de los días indicados en la presente norma.
2. Mantener el lugar ordenado el cual será dejado en las mismas condiciones que le fueron otorgadas, contando con un tacho de basura con tapa del puesto autorizado.
3. Deberá estar el titular presente en el puesto de venta, con la posibilidad de contar con el apoyo de personal si lo requiere, siendo este mayor de edad y debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal (veredas).
5. Mantener el ornato de las áreas verdes según ubicación del puesto de venta.
6. La Municipalidad a través del área correspondiente, verificará la identidad de los titulares beneficiarios de la autorización de cada puesto de venta los días 24 y 31 de diciembre del 2018, para evitar el mal uso de estos.
7. Cada participante de la "Feria Navideña Albarracina 2018 y de Año Nuevo", realizará en forma personal, el trámite respectivo para la instalación eléctrica ante la empresa ElectroSur.
8. Cada participante será responsable de la seguridad de sus puestos de venta.

Condiciones de Seguridad:

1. El cableado eléctrico deberá tener extensiones vulcanizadas.
2. Otras que determine el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 9.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

- Queda prohibida la instalación de puestos de venta sin la autorización municipal.
- Queda prohibido cualquier pago o cobro por los puestos de venta ajeno al monto establecido en la presente Ordenanza, serán denunciados a la Municipalidad y/o Ministerio Público, de comprobarse este hecho, la sanción será la anulación definitiva de la autorización del puesto de venta de los espacios destinados y su retiro inmediato del puesto asignado.
3. Queda prohibido que la Municipalidad otorgue autorizaciones de puestos de venta, en espacios físicos no contemplados en la presente Ordenanza.

Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Noviembre del 2018

4. Queda terminantemente prohibido la venta de productos pirotécnicos según Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso Civil. En aplicación de la presente Ley, **quedan prohibidos** y por tanto posibles de sanción la fabricación, importación, exportación, almacenamiento o comercialización de pirotécnicos sin la debida autorización.
5. Se encuentra prohibida la venta de artículos que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.).
6. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
7. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- SUSPENDER, toda norma municipal que se oponga a los días indicados en el Artículo 1. de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal su cumplimiento, así como las acciones necesarias inherentes a su implementación a través de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos – Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización y demás unidades orgánicas correspondientes.

TERCERA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización en coordinación con la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la localidad, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro del presente dispositivo, en el portal Web de la MDCGAL (www.munialbarracin.gob.pe).

CUARTA.- VIGENCIA, la presente Ordenanza tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2018.

QUINTA.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPAS
ALCALDE
ROBERTO S. MARIANO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Ca.
ACALDIA
GM
GAU
GSII
GPP
GMSF
SOPDEC
GDU
Archive

Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Noviembre del 2018.

ANEXO 01

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES - FERIA NAVIDEÑA ALBARRACINA 2018 Y AÑO NUEVO.

SOLICITO: Autorización de puestos de venta según Ordenanza Municipal N° 018 - 2018/MDCGAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

YO..... con número de DNI....., con domicilio en..... presidente de ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, mis asociados y el suscrito venimos desempeñándonos en esta localidad como comerciantes con la finalidad de sostener a nuestra familia a la falta de empleo, por lo que al amparo de la Ordenanza Municipal N° 018-2018, acudo a su digno despacho con la finalidad de SOLICITAR, autorización de puestos de venta para cada uno de mis asociados debidamente identificados, para lo cual adjunto:

- Solicitud dirigida al alcalde (ANEXO 01).
- Copia de la ficha registral vigente.
- Copia de DNI de cada socio.
- Declaración Jurada de "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por ley" (ANEXO 02), de cada socio.
- Declaración jurada de Declaración Jurada para cumplimiento de cartilla de seguridad (Anexo 03)
- Lista de socios (igual o menor al año anterior).
- Croquis de ubicación de los puestos (según año anterior), que no podrá estar fuera del espacio establecido, en el artículo 1° de caso contrario la solicitud será rechazada.

Por lo expuesto ruego a usted acceder a mi solicitud por estar de acuerdo a ley.

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,..... De..... del 2018.

Nombre y Firma



Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Noviembre del 2018.

ANEXO 02

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO VENDER ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DE PELIGROSIDAD, PROHIBIDOS POR LEY.

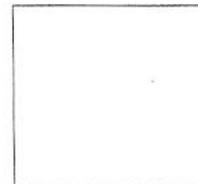
DECLARACIÓN JURADA

YO..... con número de DNI....., con dirección domiciliaria real en..... DECLARO BAJO JURAMENTO NO VENDER ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, PROHIBIDOS POR LEY, para no poner en riesgo el bien jurídico protegido por ley.

De hacer declaración falsa, asumiré las responsabilidades penales y/o civiles conforme a ley.

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,.....de.....del 2018.

.....
Nombre y Firma



Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Noviembre del 2018.

ANEXO 03



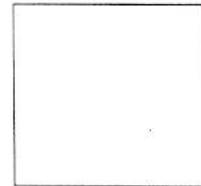
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTILLA DE SEGURIDAD.

DECLARACIÓN JURADA

YO..... con número de DNI....., con dirección domiciliaria real en..... DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR LA CARTILLA DE SEGURIDAD, BAJO RESPONSABILIDAD, con el fin de estar preparada en caso de emergencia y/o accidente.

De hacer declaración falsa, asumiré las responsabilidades penales y/o civiles conforme a ley.

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,.....de.....del 2018.



.....

Nombre y Firma



Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Noviembre del 2018.

ANEXO 04

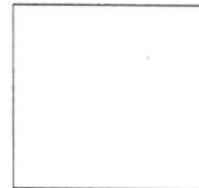
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA INDICANDO EL RUBRO A COMERCIALIZAR.

DECLARACIÓN JURADA

YO..... con número de DNI....., con dirección domiciliaria real en..... DECLARO BAJO JURAMENTO comercializar el rubro de.....

De hacer declaración falsa, asumiré las responsabilidades penales y/o civiles conforme a ley.

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,.....de.....del 2018.



.....
Nombre y Firma



Ordenanza Municipal N° 018-2018

Crnl. G. Albarracín.L., 20 de Noviembre del 2018.

ANEXO 05

FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PUESTOS DE VENTA PARA COMERCIANTES INDEPENDIENTES – FERIA NAVIDEÑA ALBARRACINA 2018 Y AÑO NUEVO.



SOLICITO: Autorización de puestos de venta según Ordenanza Municipal N° 018 - 2018/MDCGAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.



YO..... con número de DNI....., con dirección domiciliaria en..... ante usted respetuosamente me presento y digo:



Que, el suscrito vengo desempeñándome en esta localidad como comerciante con la finalidad de sostener a mi familia a la falta de empleo, por lo que al amparo de la Ordenanza Municipal N°018-2018-MDCGAL, acudo a su digno despacho con la finalidad de SOLICITAR, autorización de puesto de venta.

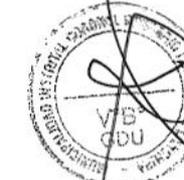
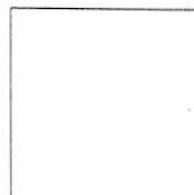
- a) Solicitud simple dirigida al alcalde (ANEXO 04)
- b) Copia de DNI.
- c) Declaración Jurada de "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por ley" (ANEXO 02), de cada socio.
- d) Declaración jurada de Declaración Jurada para cumplimiento de cartilla de seguridad (Anexo 03)
- e) Presentar croquis de ubicación del puesto (el mismo que deberá estar dentro del espacio autorizado según artículo 1°, de la presente norma).



Por lo expuesto ruego acceder a mi solicitud por estar de acuerdo a ley.



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,..... De.....del 2018.



Nombre y Firma

